CLAUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA ESE Camilo Trujillo Silva de Palestina Huila, a SUMINISTRO DE COMPUTADORES PORTÁTILES Y DE ESCRITORIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS, MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO, LICENCIADO, IMPRESORAS DE LASER Y A COLOR, SWITCH INTELIGENTE, MOUSE RGB, EN LAS CANTIDADES, PRESENTACIONES Y VALOR QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	JANUS INTEL CORE i5 DECIMA GENERACION (10400) 2,9 Ghz FRECUENCIA BASICA, 4,3 Ghz FRECUENCIA TURBO, 6 NUCLEOS, 12 SUBPROCESOS, 12MB CACHE, 14NM, TARJETA DE VIDEO integrada Gráficos HD Intel® 630, BOARD H510M, 2 SLOTS MEMORY SOPORTA 64GB, SOCKET 1200 , DISCO SOLIDO 256GB SSD, MEMORIA DDR4 8GB 3200 mhz, CAJA ATX JANUS RD-855 FUENTE 300W REALES , COMBO TECLADO, MOUSE JANUS MULTIMEDIA, SISTEMA OPERATIVO LINUX (1-1-2661 O 2765 O 2808)	2	$ 2.484.000	$ 4.968.000
2	HP 15-EF2523LA, AMD Ryzen 5 5500U, SSD 256GB, DDR4 8GB, NO DVD, Pantalla 17.5" FHD, FreeDOS, Grey (6G1Q2LA#ABM)	1	$ 2.697.700	$ 2.697.700
3	Imagen 3 de 3 de Impresora simple función HP LaserJet Enterprise M507dn blanca 100V - 127V Nuevo \| 2 vendidos Impresora simple función HP LaserJet Enterprise M507dn blanca 100V - 127V	1	$ 4.050.000	$ 4.050.000
4	Tp-link, Switch Inteligente Gigabit De 8 Puertos, Tl-sg108e	1	$ 580.500	$ 580.500
5	MOUSE RGB	2	$ 64.800	$ 129.600

SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Palestina Huila.

TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($12.425.800),** computador de escritorio, los cuales incluyen los costos de transporte,

los gastos de impuesto del contrato y cualquier otro costo que sea necesario para entregar dicho suministro en el Almacén de la ESE y para la legalización del contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA,** en pagos parciales de acuerdo al flujo de caja que haya en la Tesorería y de acuerdo a los bienes efectivamente suministrados y entregados, previa presentación de las facturas, legalización de la entrada a Almacén, pago de planilla de seguridad social, certificado de cumplimiento emitido por el almacenista o supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**.- En el acta de liquidación se realizarán los ajustes y deducciones a que haya lugar en razón de la ejecución del contrato.

QUINTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: Desde las Suscripción del acta de inicio hasta el día 31 de julio de 2023 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con LA E.S.E a: **1).** Cumplir con el contrato en los términos pactados. **2)**. Entregar los suministros que le sean requeridos de conformidad con las necesidades de la E.S.E en el Almacén de la institución, en los términos y condiciones solicitadas **3).** Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta la ESE, a través del supervisor del contrato. **4)**. Garantizar la calidad de los elementos requeridos, que corresponda a las referencias solicitadas en la propuesta presentada. **5).** Cambiar los suministros que no cumplan con las especificaciones requeridas por la institución o en mal estado o que presente defectos de fabricación o mala calidad. **6)**. Revisar el estado de los suministros antes ser entregados al Almacén. **7)**. Cumplir con los registros y demás requerimientos necesarios para la distribución de los Equipos de cómputo. **8)**. Los equipos de cómputo adquiridos por la entidad deben contar como mínimo un año de garantía. **9**) Entregar los manuales de instrucciones y manejo. **10)**. Acreditar el pago de seguridad social en los términos y porcentajes establecidos por la ley. **11).** Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la legalización del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. **12).** Las demás que se requieran por la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas en este contrato.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1). Cancelar totalmente los elementos entregados una vez se reciba a satisfacción el suministro. **2).** Recibir los materiales en los términos consagrados en el presente contrato. **3).** facilitar las instalaciones, recursos y personal que el contratista requiera para la adecuada entrega de los suministros adquiridos. **4).** Avisar oportunamente el requerimiento de estos al CONTRATISTA. **5)**. Realizar el seguimiento, inspección y cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. **6).**- Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. **7)**. Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. **8)**. Supervisar el presente contrato.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

NOVENA.- SUPERVISION Y FUNCIONES: La supervisión será realizada por el Técnico Administrativo con funciones de Almacén y sus funciones serán: **A**) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. **B)** Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **C)** Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. **D)** Certificar el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ESE. **E)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **F)** Las demás inherentes a la función desempeñada según el artículo 37 de la Resolución No 098 de 2019.

Sitio web: esectspalestinahuila.gov.co; e-mail: gerencia@esectspalestinahuila.gov.co
Celular: 3183473084, 3183472685 y 3138300097.
Dirección: Carrera 8 No 3-13 Barrio El Lago
Palestina-Huila-Colombia

DECIMA.- GARANTIAS: El contratista constituirá Garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la empresa en cumplimiento del contrato, en cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y la vigencia de la póliza no podrá ser inferior a un (1) año.
DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **ELCONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato**, LA E.S.E**, le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a **LA E.S.E**, sin perjuicio del derecho que le asiste a la institución, de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios superiores causados con el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por **LA E.S.E** directamente de los saldos a favor de **ELCONTRATISTA** si los hubiere mediante acto administrativo motivado.
DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente de manera solidaria por las obligaciones contractuales o extracontractuales que surjan de la ejecución del presente contrato, por acciones suyas, de sus dependientes o auxiliares, de conformidad con la legislación vigente.
DECIMA TERCERA.- MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES: El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con las actividades del contrato.
DECIMA CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2023, Artículos 2.1.2.01.01.003.03 "MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA" con disponibilidad presupuestal 2023000240.
DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD: LA E.S.E, declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo evento de caducidad **LA E.S.E**, podrá retener los pagos insolutos a favor del **CONTRATISTA**, para el pago de las cláusulas penal pecuniaria que fuere. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato a la terminación del contrato que lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en los términos de ley.
DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
DECIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial. De no dirimirse el asunto, la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en el CAPITULO II de la resolución No 098 de 2019, que impida la suscripción o ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA.- CESION: EL CONTRATISTA no podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización escrita de la ESE.
VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato.
VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO: Podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: **1.-** Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad de la ESE, en estos eventos LA ESE tendrá la facultad de dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado y hacer efectiva la póliza de cumplimiento. **2.-** Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. **3.-** Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. **4.-** De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. **5.** Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. **6.-**Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. **7.-** Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la dirección que aparece en el contrato.
VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONTROL SOCIAL: El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley.
VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta u oferta; **2.** Estudio Previo; **3.** Hoja de Vida con todos los anexos; **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere: **1.** La existencia de Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **2.** Suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía. **3.** Pago de derechos e impuestos si a ello hubiere lugar.
VIGÉSIMA NOVENTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos fiscales y legales las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Palestina Huila